PGE Procuraduría General del Estado
Firmado digitalmente por SORIA LUJAN Daniel FAU 20606497483 hard
Cargo: Procurador General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23.06.2023 17:28:50 -05:00

San Isidro, 23 de Junio del 2023

RESOLUCION N° D000390-2023-JUS/PGE-PG

VISTOS:

El Oficio N° 00624-2023-MINAM/PP, emitido por el procurador público del Ministerio del Ambiente y procurador público de la Procuraduría Pública Especializada en Delitos Ambientales; el Informe N° D000487-2023-JUS/PGE-DIR, emitido por la Dirección de Información y Registro; el Informe N° D000477-2023-JUS/PGE-DAJP, emitido por la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal y el Informe N° D000453-2023-JUS/PGE-OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 47 de la Constitución Política del Perú establece que la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los procuradores públicos conforme a ley;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1326 se reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y se crea la Procuraduría General del Estado, como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno, autonomía funcional, técnica, económica y administrativa para el ejercicio de sus funciones;

Que, los artículos 4 y 10 del Decreto Legislativo N° 1326 definen el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado como el conjunto de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales el Procurador General del Estado, los procuradores públicos y demás funcionarios o servidores ejercen la defensa jurídica del Estado, siendo la Procuraduría General del Estado la entidad competente para regular, supervisar, orientar, articular y dictar lineamientos para la adecuada defensa de los intereses del Estado, a cargo de los procuradores públicos;

Que, los numerales 27.1 y 27.2 del artículo 27 del Decreto Legislativo N° 1326 establecen que el procurador público es el funcionario que ejerce la defensa jurídica de los intereses del Estado por mandato constitucional. Por su sola designación, le son aplicables las disposiciones que corresponden al representante legal y/o al apoderado judicial, en lo que sea pertinente; además, mantiene vinculación de dependencia funcional y administrativa con la Procuraduría General del Estado, sujetándose a sus lineamientos y disposiciones. En el desempeño de sus funciones, actúan con autonomía e independencia en el ámbito de su competencia;

Que, según el numeral 8 del artículo 19 del Decreto Legislativo N° 1326, el Procurador General del Estado tiene, entre otras funciones, encargar la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado, cuando así se requiera, a otro procurador público del mismo nivel;

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2019-JUS se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, con la finalidad de optimizar el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado, garantizando el desarrollo efectivo de las actividades desplegadas por los operadores en beneficio de los intereses del Estado;

Que, el numeral 4 del artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326 establece que es función de la Procuraduría General del Estado velar por el eficiente ejercicio

PGE Procuraduría General del Estado
Firmado digitalmente por PASCO LOAYZA JORGE FIR 25847227 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23.06.2023 14:31:08 -05:00

PGE Procuraduría General del Estado
Firmado digitalmente por AMPUERO GODO Saul Enrique Alfonso FAU 20606497483 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23.06.2023 14:20:09 -05:00

PGE Procuraduría General del Estado
Firmado digitalmente por FERNANDEZ URCIA Napoleon Enrique FAU 20606497483 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23.06.2023 13:48:31 -05:00

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Procuraduría General del Estado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 70-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.pge.gob.pe:8181/verifica/inicio.do *e ingresando la siguiente clave: JFHEPSF "*

de la defensa jurídica del Estado, aplicando los mecanismos que sean necesarios para ello y dentro del ámbito de sus competencias;

Que, mediante Resolución N° D000344-2023-JUS/PGE-PG, se formaliza la aprobación de la Directiva N° 002-2023-JUS/PGE-CD, denominada "*Directiva que establece los procedimientos para encargar la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado, y para la entrega y recepción de cargo dentro de las Procuradurías Públicas*" (en adelante, la Directiva), en cuyo numeral 8.1 se establece que la encargatura procede ante la ausencia temporal o el cese de la función del procurador público, a efectos de garantizar la defensa jurídica de los intereses del Estado; así como mantener la operatividad de la procuraduría pública;

Que, adicionalmente, el literal b) del numeral 8.3.1 de la citada Directiva establece a las vacaciones como uno de los supuestos para que opere la encargatura debido a la ausencia temporal de un procurador público, en virtud a la cual otro procurador público del mismo nivel asume temporalmente la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado;

Que, asimismo, el numeral 9.1.5 de la Directiva dispone que, en base a la información remitida por la Dirección de Información y Registro, la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal elabora su informe técnico recomendando a un procurador público del mismo nivel para la encargatura considerando, entre otros criterios, el de "*experiencia y conocimiento previo*";

Que, mediante oficio de vistos, el abogado Julio César Guzmán Mendoza, procurador público del Ministerio del Ambiente y procurador público de la Procuraduría Pública Especializada en Delitos Ambientales, presenta su solicitud del inicio de acciones para encargatura temporal de la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado, en los asuntos que son de competencia de la Procuraduría Pública del Ministerio del Ambiente, así como de la Procuraduría Pública Especializada en Delitos Ambientales, por motivo de vacaciones, durante el periodo comprendido del 26 de junio hasta el 11 de julio de 2023, para lo cual adjunta los Memorandos N° 01052-2023-MINAM/SG/OGRH y N° 01062-2023-MINAM/SG/OGRH, a través de los cuales la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio del Ambiente concede los adelantos de vacaciones solicitados por el periodo antes mencionado;

Que, por medio del documento de vistos, la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal emite su informe técnico en el que advierte que ni el Ministerio del Ambiente ni la Procuraduría Pública Especializada en Delitos Ambientales cuentan con procuradores públicos adjuntos, razón por la que considera necesario encargar temporalmente la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado, en los asuntos que son de competencia de la Procuraduría Pública del Ministerio del Ambiente, así como de la Procuraduría Pública Especializada en Delitos Ambientales, por el criterio de experiencia y conocimiento previo, al abogado Juan Carlos Portocarrero Zamora, procurador público del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, durante el periodo comprendido del 26 de junio hasta el 11 de julio de 2023, por motivo de vacaciones;

Que, por informe de vistos, la Dirección de Información y Registro emite su informe de verificación concluyendo que ha corroborado que el abogado Juan Carlos Portocarrero Zamora, procurador público del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 29 del Decreto Legislativo N° 1326, en el marco del procedimiento para la encargatura de la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado, en los asuntos que son de competencia de la Procuraduría Pública del Ministerio del Ambiente, así como de la Procuraduría Pública Especializada en Delitos Ambientales, por motivo de vacaciones;

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Procuraduría General del Estado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 70-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.pge.gob.pe:8181/verifica/inicio.do *e ingresando la siguiente clave: JFHEPSF "*

Que, a través del informe de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que resulta legalmente viable la emisión del acto resolutivo recomendado por la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal, al ser una atribución propia del Procurador General del Estado realizar dicho acto conforme a la normativa vigente;

Con los vistos de la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal, de la Dirección de Información y Registro, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1326 que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, por su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2019-JUS y por la Directiva N° 002-2023-JUS/PGE-CD, denominada "*Directiva que establece los procedimientos para encargar la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado, y para la entrega y recepción de cargo dentro de las Procuradurías Públicas*", cuya aprobación fue formalizada por la Resolución N° D000344-2023-JUS/PGE-PG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Encargatura

Encargar temporalmente la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado, en los asuntos que son de competencia de la Procuraduría Pública del Ministerio del Ambiente, así como de la Procuraduría Pública Especializada en Delitos Ambientales, al abogado Juan Carlos Portocarrero Zamora, procurador público del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, durante el periodo comprendido del 26 de junio hasta el 11 de julio de 2023, por motivo de vacaciones; conforme a las consideraciones señaladas en la presente resolución.

Artículo 2.- Notificación

Remitir copia de la presente resolución a la Procuraduría Pública del Ministerio del Ambiente, a la Procuraduría Pública Especializada en Delitos Ambientales, a la Procuraduría Pública del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, al Despacho Ministerial del Ministerio del Ambiente, a la Presidencia del Consejo Directivo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental; así como a la Dirección de Información y Registro de la Procuraduría General del Estado, para el registro correspondiente.

Artículo 3.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Procuraduría General del Estado (www.gob.pe/procuraduria).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado digitalmente
DANIEL SORIA LUJAN
PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO
Procuraduría General del Estado

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Procuraduría General del Estado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 70-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.pge.gob.pe:8181/verifica/inicio.do e ingresando la siguiente clave: JFHEPSF "